

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 1 *DECRETO 31/2016, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios de las Enseñanzas Conducentes a la Obtención del Título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena en el título I, capítulo VIII, las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Como desarrollo reglamentario, el Ministerio de Educación y Ciencia aprobó el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. En su artículo 16.3 se dispone que las Administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas, teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de su competencia, con la finalidad de que las enseñanzas respondan a sus necesidades de cualificación.

El Gobierno de la Nación, mediante la publicación del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, modificado por el Real Decreto 737/2015, de 31 de julio, por el que se modifican los Anexos que establecen los requisitos de titulación del profesorado de los módulos de enseñanza deportiva de diversos Reales Decretos de títulos de Técnico Deportivo, ha establecido el título referido, que forma parte del catálogo de las enseñanzas deportivas del sistema educativo.

Procede ahora aprobar el currículo de las enseñanzas deportivas conducentes al título citado, que será de aplicación en los centros dependientes del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid y que integrará el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Debe significarse que el citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el artículo 10 ordena los módulos de las enseñanzas deportivas en dos bloques: El bloque común y el bloque específico. En la Comunidad de Madrid, el bloque común está regulado por el Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Bloque Común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

En el proceso de elaboración de este Decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 26 de abril de 2016,

DISPONE

Artículo 1

Objeto de la norma y ámbito de aplicación

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer, en la Comunidad de Madrid, la ordenación del currículo de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes al título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma regulado en el Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

2. Este Decreto será de aplicación en los centros, tanto públicos como privados, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

Artículo 2

Organización de las enseñanzas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, las enseñanzas deportivas de grado medio conducentes al título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma se organizan en dos ciclos:

- a) Ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, con una duración de 525 horas.
- b) Ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, con una duración de 600 horas.

2. Estas enseñanzas se estructuran en módulos de enseñanza deportiva, agrupados en un bloque común y en un bloque específico.

Artículo 3

Currículo

1. Los objetivos generales de los ciclos de enseñanza objeto de este Decreto son los que se recogen en los Anexos II y III del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

2. Las competencias profesionales, personales y sociales propias del sistema deportivo de los ciclos de enseñanza objeto de este Decreto son las que se recogen en los artículos 8 y 12 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

3. El currículo del bloque común correspondiente al título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma, objeto del presente Decreto, es el dispuesto en el Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Bloque Común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

4. La asignación horaria correspondiente a los módulos de enseñanza deportiva de los diferentes ciclos de grado medio en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma se recoge en el Anexo I de este Decreto.

5. Los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de los módulos de enseñanza deportiva del bloque específico, de los ciclos objeto de este Decreto, son los que se recogen, respectivamente, en los Anexos II y III del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

6. La relación de cada uno de los módulos de enseñanza deportiva pertenecientes a los bloques específicos de los ciclos de grado medio objeto de este Decreto con los objetivos generales y las competencias profesionales, personales y sociales, referidas en los apartados 1 y 2 de este artículo, así como la línea maestra, los contenidos, las estrategias metodológicas y las orientaciones pedagógicas establecidos para dichos módulos de enseñanza deportiva, se recogen en el Anexo II, para el ciclo inicial, y en el Anexo III, para el ciclo final, de este Decreto.

7. Los centros completarán, concretarán y desarrollarán los currículos establecidos por este Decreto con el fin de adaptar la programación y la metodología a las características del alumnado y a las posibilidades formativas de su entorno. Esta concreción formará parte del proyecto educativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Asimismo, y de conformidad con el artículo 17 del citado Real Decreto, se tendrá en cuenta que la formación de técnicos deportivos deberá promover en el alumnado la necesaria integración de los contenidos científicos, técnicos, prácticos, tecnológicos y organizativos de estas enseñanzas, y una visión global de las exigencias de los modelos deportivos en los que deban intervenir.

8. En la concreción y desarrollo de los currículos, los centros procurarán atender aspectos como la promoción activa de la práctica deportiva entre las personas mayores y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Además, integrarán el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, que estarán presentes de forma transversal en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con independencia del módulo concreto de enseñanza deportiva de que se trate.

9. Las personas que acrediten discapacidad accederán a estas enseñanzas en igualdad de condiciones con el resto del alumnado, para lo cual deberán llevarse a cabo los ajus-

tes razonables con el objeto de que este acceso no comporte restricciones injustificadas contrarias al principio de igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Artículo 4

Proyecto propio del centro

1. En aplicación del principio de autonomía pedagógica consagrado en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán elaborar proyectos propios, modificando el Plan de Estudios General establecido en el presente Decreto en lo referido al bloque específico, tanto en lo que respecta a los currículos y asignación horaria como a la inclusión de nuevos módulos, siempre y cuando se cumpla con la duración total de las enseñanzas establecidas para el título objeto de esta norma y se garantice el cumplimiento de las asignaciones horarias mínimas recogidas en el Anexo IV del presente Decreto. Asimismo, se deberán impartir y garantizar, según proceda, los objetivos generales, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos básicos establecidos en el Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

2. La Consejería con competencias en materia de educación podrá autorizar los proyectos propios de los centros, que deberán atenerse a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, y para lo cual se establecerá el correspondiente procedimiento.

3. La implantación de un proyecto propio, en ningún caso, impondrá aportaciones a las familias ni tampoco exigencias para la Administración educativa.

Artículo 5

Accesos

1. Las condiciones de acceso a cada uno de los ciclos que integran las enseñanzas conducentes a la obtención del título objeto de este Decreto se regirán por lo establecido al respecto en el capítulo VIII del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y capítulo V del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio. Sin perjuicio de lo anterior, a partir del curso 2016-2017; además, será aplicable lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

2. La prueba de carácter específico es la que viene determinada, en cuanto a estructura, contenido y criterios de evaluación, por el artículo 21 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio. Su asignación horaria se recoge en el Anexo I de este Decreto.

3. La Consejería competente en materia de educación nombrará, a través de la unidad correspondiente, al Tribunal que organizará y controlará el desarrollo de la prueba de carácter específico.

4. Los participantes en la prueba de carácter específico deberán acreditar el título de Aptitud de Buceador de Primera Clase, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, o certificaciones declaradas equivalentes por cualquiera de las Comunidades Autónomas que tengan transferida la competencia en la expedición de títulos de Buceo Deportivo.

Artículo 6

Evaluación

La evaluación de la formación establecida en este Decreto se ajustará a lo dispuesto al respecto en el capítulo IV del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y a las normas que expresamente dicte la Consejería competente en materia de educación. En las mismas, se incluirán las medidas relativas a la evaluación de los conocimientos y el aprendizaje que garanticen la igualdad de condiciones de los alumnos con necesidades educativas especiales por discapacidad reconocida.

Artículo 7

Requisitos de titulación del profesorado

1. En relación con los requisitos que debe reunir el profesorado para ejercer la docencia de las enseñanzas que son objeto de este Decreto se atenderá a lo señalado al respecto en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre; en los artículos 27 y 28 y Anexo X del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, modificado por el Real

Decreto 737/2015, de 31 de julio, por el que se modifican los Anexos que establecen los requisitos de titulación del profesorado de los módulos de enseñanza deportiva de diversos Reales Decretos de títulos de Técnico Deportivo, y en el artículo 7 del Decreto 74/2014, de 3 de julio.

2. En aplicación de lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, además de lo señalado en el apartado anterior, el profesorado deberá poseer la formación pedagógica y didáctica necesaria conforme a la normativa vigente.

Artículo 8

Otros aspectos de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma

1. Las definiciones previas se entenderán conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

2. La vinculación a otros estudios, la convalidación de estas enseñanzas, la exención total o parcial del módulo de formación práctica y la correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia docente son las establecidas en el capítulo VII del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

3. Las ratios profesor/alumno de cada módulo de enseñanza deportiva son las establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

4. Los espacios y equipamientos deportivos mínimos de los centros para cada uno de los ciclos son los establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

5. Los módulos de enseñanza deportiva previstos en el Anexo XIV del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio, podrán ser impartidos a distancia con arreglo a lo dispuesto en la Orden 1555/2011, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula el régimen de enseñanza a distancia para las Enseñanzas Deportivas en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación para el desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de abril de 2016.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS

ANEXO I

Asignación horaria de los módulos de enseñanza deportiva de los ciclos de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma

1. Ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma

	Duración TOTAL de las enseñanzas	525 h
Prueba Acceso	RAE-ASBD101	240 h
Bloque común (*)		60 h
Bloque específico		225 h
MED-ASBD102	Entorno natural del buceo deportivo.	10 h
MED-ASBD103	Organización de actividades de descubrimiento y conducción de buceo deportivo.	30 h
MED-ASBD104	Conducción subacuática.	35 h
MED-ASBD105	Formación práctica	150 h

2. Ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma

	Duración TOTAL de las enseñanzas	600 h
Bloque común (*)		160 h
Bloque específico		440 h
MED-ASBD201	Escuela de buceo deportivo.	20 h
MED-ASBD202	Programación de la formación en el buceo deportivo.	20 h
MED-ASBD203	Instrucción en el nivel básico de buceo deportivo.	70 h
MED-ASBD204	Instrucción en el nivel avanzado de buceo deportivo.	80 h
MED-ASBD205	Seguridad en los cursos de buceo deportivo.	30 h
MED-ASBD206	Preparación física del buceador deportivo.	20 h
MED-ASBD207	Formación práctica.	200 h

(*) Según el Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

ANEXO II

Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma**Módulo: Entorno natural del buceo deportivo****Código: MED-ASBD102****Duración: 10 h.****A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.**

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c) y h) y las competencias b), c), h) y j) del ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, establecidos en el anexo II y artículo 8 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de interpretar la información de las condiciones ambientales necesarias para la elección y grado de dificultad del itinerario y la inmersión, en una actividad de descubrimiento o de buceo deportivo, motivando a los participantes y manteniendo el control del grupo, cumpliendo con las normas de protección del medio ambiente sumergido.

C) Contenidos.**1. Concreta el momento de la inmersión, describiendo las posibles condiciones geofísicas, climatológicas e hidrodinámicas de un lugar de inmersión indicando el grado de dificultad que introducen en su desarrollo.**

- Partes meteorológicas: variables meteorológicas. Presión, temperatura, humedad y viento.
- Evolución de las predicciones: masas de aire, frentes y depresiones. Perturbaciones locales, tormentas.
- El viento y el mar. Escala Beaufort-Douglas. Efecto Foehn. Brisas térmicas.
- Anuario de mareas. Cálculo pleamar y bajamar.
- El fondo marino. Tipos y características.
- El estado de la mar: dificultades para el buceo. Visibilidad, temperatura, corrientes y oleaje.

2. Determina y controla el comportamiento adecuado del buceador durante el recorrido de un itinerario subacuático, describiendo los ambientes y ecosistemas submarinos y el posible impacto que sobre el medio ambiente puede producir una actividad sistemática de buceo, y las medidas que se pueden tomar para minimizarlo.

- La cubierta viva de las profundidades: zonación y ambientes marinos.
- Forma de vida del plancton, necton y bentos. Seres vivos representativos.
- Morfología y etología de las principales especies vegetales y animales de los fondos blandos, duros y de las praderas de fanerógamas.
- El impacto del buceo deportivo en la vida submarina.
- Medidas para reducir el impacto que el buceo deportivo puede provocar en la vida submarina. El fondeo de las embarcaciones, normas de conducta y ajustes de la técnica del buceo.

D) Estrategias metodológicas.

El estudio del entorno natural del buceo deportivo necesita como primer paso la observación de ese entorno. La observación puede hacerse por medios directos de colecciones, organismos vivos o *in situ* pero también puede hacerse por medios indirectos como láminas, esquemas, fotografías o vídeos.

E) Orientaciones pedagógicas.

El orden con el que se impartan los contenidos es indiferente. Se aconseja la impartición de este módulo antes del módulo Conducción subacuática para que en las prácticas de ese módulo se aplique lo ya aprendido en este.

Módulo: Organización de actividades de descubrimiento y conducción de buceo deportivo**Código: MED-ASBD103****Duración: 30 h.****A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.**

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), d), e), f), g), i), k), l), m), y p), y las competencias b), c), d), e), f), i), k), l), m) y p) del ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, establecidos en el anexo II y artículo 8 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de organizar y supervisar actividades de descubrimiento y conducción de buceadores, garantizando la adecuación de los recursos

materiales y su funcionamiento, el cumplimiento de las normas de seguridad y la aplicación de los protocolos de actuación en las situaciones de emergencia.

C) Contenidos.

1. Interviene en la organización de actividades de descubrimiento del buceo deportivo, interpretando la demanda que existe de actividades de buceo, aplicando una programación de referencia y describiendo los medios materiales y humanos necesarios.

- Expectativas que crea el buceo como actividad de ocio y recreo.
- Elementos de una programación de una actividad de descubrimiento.
- Los medios materiales, instalaciones y zonas de inmersión que se utilizan en una actividad de descubrimiento.
- Pasos para planificar una actividad de descubrimiento.
- Funciones y responsabilidades de los participantes en una actividad de descubrimiento.
- Las actividades de descubrimiento y la promoción del buceo.

2. Organiza a un grupo de buceadores que van a realizar una inmersión de buceo analizando las características de los tipos de itinerario y de los buceadores.

- Atribuciones de los títulos de buceo.
- Declaraciones de salud y certificados médicos.
- Documentación del buceador.
- Localización de lugares de inmersión: cartas náuticas, sistema de posicionamiento global (GPS), enfilaciones y marcaciones.
- El acceso al lugar de inmersión.
- Itinerarios subacuáticos: clases, características y requisitos de los buceadores.
- La información a los buceadores.
- Motivos para suspender una inmersión.
- El equipo de buceadores, composición y características del jefe de equipo.
- Percepción de la satisfacción y seguridad del buceador. Procedimientos de valoración.

3. Interpreta la legislación vigente relacionada con las titulaciones de buceo, seguros, patrimonio histórico sumergido, normas de seguridad, carga y manipulación de recipientes a presión.

- Legislación sobre espacios naturales.
- Legislación sobre el patrimonio histórico.
- Legislación sobre normas de seguridad y centros de buceo.
- Legislación sobre los aparatos de presión, las instalaciones de carga, la inspección de botellas y la composición de las mezclas respirables.
- Legislación sobre actividades náuticas.
- Legislación sobre seguros, sus tipos y características.
- Buscadores de legislación en la web.

4. Selecciona y supervisa el funcionamiento de los recursos materiales e instalaciones necesarios para la realización de una actividad de descubrimiento o conducción de buceo deportivo.

- Características que deben reunir los almacenes de equipos, piscinas, locales de reunión, vestuarios y servicios.
- Características de las embarcaciones de transporte de buceadores.
- Términos náuticos básicos:
 - o Elementos y zonas de la embarcación.
 - o Denominación de los rumbos teniendo en cuenta el viento.
 - o Denominación de direcciones respecto al barco.
 - o Denominaciones de la costa respecto al viento.
 - o Denominación de las tareas más comunes en el barco.
- Nudos: as de guía, ballestrinque, llano, de escota, vuelta mordida y de entalingadura.
- Materiales para el balizamiento, señalización y resolución de emergencias.
- Elementos que componen los equipos personales y complementarios en una operación de buceo. Configuraciones.
- Criterios para la revisión de los equipos.
- Comprobaciones antes de la partida.
- Barreras arquitectónicas específicas de las actividades de buceo.
- Acceso a aulas, vestuarios, duchas, piletas y embarcaderos.
- Acceso a embarcaciones y de estas al agua.
- Cuidados con los equipos después de la inmersión.

5. Realiza actividades de carga de botellas comprobando la presión y composición de la mezcla respiratoria y siguiendo los protocolos de vigilancia establecidos.

- Las estaciones de carga.
- Las botellas, revisiones y marcas.
- Compresores, tipos, funcionamiento y protocolos de vigilancia durante la carga.
- Medida de las presiones y análisis de mezclas.

- Obtención de mezclas por los procedimientos más comunes.
- Cálculo de las composiciones de las mezclas resultantes.
- Leyes de los gases (gases ideales, Boyle-Mariotte, Gay-Lussac y Dalton) que afectan a los procedimientos de carga y transvase de botellas.
- Medida de la cantidad de una sustancia sólida, líquida o gaseosa.
- Cálculos con cambios de recipiente, variaciones de temperatura y adición de mezclas.

6. Coordina la intervención en situaciones de emergencia en operaciones de buceo, interpretando los planes de evacuación, demostrando las secuencias de actuación y las técnicas específicas que se emplean, y definiendo la información a transmitir.

- Protocolos de emergencia y planes de evacuación en una inmersión.
- Situaciones fuera del agua forma de reconocerlas y características.
- Secuencia de actuación en una emergencia fuera del agua.
- Los servicios de rescate: tipos y características.
- Información a los servicios de rescate.
- Contenidos.
- Procedimientos radiotelefónicos: bandas de frecuencia y canales, procedimiento de llamada, mensajes de socorro, urgencia y seguridad.
- La disposición e información al resto de los buceadores en una situación de emergencia.
- Técnicas de búsqueda bajo el agua.
- Beneficios de la administración de oxígeno en algunos accidentes de buceo.
- Posibles lesiones o alteraciones en el funcionamiento de los aparatos respiratorio y circulatorio producidas por la respiración de gases a presiones superiores a una atmósfera.
- Consecuencias del incremento del porcentaje de oxígeno en la composición de la mezcla respiratoria en los casos anteriores.
- Equipos para la administración de oxígeno normobárico. Funcionamiento y precauciones.
- Técnicas de administración de oxígeno normobárico según los síntomas del accidentado y su número.

D) Estrategias metodológicas.

Puesto que el contenido 1 y el contenido 2 tratan de la planificación de las actividades de descubrimiento y conducción de buceadores, se podría orientar todo el trabajo en el aula para que cada alumno elabore un plan de actuación para poner en marcha esas actividades (producto final) partiendo de una programación de referencia concreta y siguiendo un guión que le entrega el profesor.

El contenido 4 necesita de unas horas de prácticas. Estas prácticas se deben dedicar al aprendizaje de las revisiones, mantenimiento y supervisión de los equipos personales de los buceadores y a la supervisión y utilización de señalizaciones, caballería y equipos de comunicación.

El contenido 5 necesita de unas horas de prácticas. En ellas se realizarían revisiones y carga de botellas utilizando un compresor, análisis de mezclas y cálculos teóricos para la obtención del aire enriquecido nitrógeno.

El contenido 6 necesita actividades prácticas de administración de oxígeno, de procedimientos radiotelefónicos y de puesta en marcha del protocolo de emergencias, con plan de evacuación incluido, en simulaciones prácticas de diversos tipos de situaciones.

E) Orientaciones pedagógicas.

Este módulo es un soporte para el módulo Conducción subacuática, sin embargo, no necesita impartirse previamente y pueden impartirse simultáneamente.

Módulo: Conducción subacuática

Código: MED-ASBD104

Duración: 35 h.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), d), h), j), m) y n) y las competencias a), d), h), j), m), y n) del ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, establecidos en el anexo II y artículo 8 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de dirigir y controlar en el agua la inmersión de un grupo de buceadores en una actividad de conducción o de descubrimiento, aplicando los protocolos de seguridad y auxiliando en caso necesario a un buceador con dificultades.

C) Contenidos.

1. Dirige y controla a buceadores en actividades de conducción y descubrimiento, identificando y aplicando las técnicas y protocolos establecidos.

- Limitaciones físicas y sensoriales para la práctica del buceo, ayudas necesarias.
- Criterios para formar las parejas de seguridad.

- La información a los buceadores en el momento de entrar al agua.
- Técnicas de dirección de un equipo de buceadores, los controles que hay que realizar:
 - o Recorrido.
 - o Agrupamiento de los buceadores.
 - o Tiempo.
 - o Profundidad máxima.
 - o Presión de las botellas.
- Los prolegómenos de la actividad de descubrimiento.
- Actuación del técnico en las diferentes etapas de una actividad de descubrimiento.
- Controles durante la actividad de descubrimiento:
 - o Recorrido.
 - o Confort.
 - o Tranquilidad.
 - o Presión de la botella.
 - o Flotabilidad del deportista.

2. Transmite tranquilidad y disfrute durante las actividades de conducción y descubrimiento del buceo, identificando los efectos de las condiciones medioambientales, y aplicando las estrategias de apoyo y corrección de conductas inadecuadas.

- La angustia, el estrés y el pánico en el buceo.
- Técnicas de apoyo psicológico al buceador.
- Las condiciones ambientales y el confort del buceador.
- Cómo tranquilizar a un buceador, antes y durante la inmersión.
- Actitudes temerarias, ilegales y patológicas en el buceo.

3. Sigue programas de mantenimiento físico y técnico del guía subacuático, identificando los objetivos y condiciones de realización de los mismos.

- Objetivos físicos de resistencia y fuerza-resistencia del programa de mantenimiento de un guía subacuático.
- Objetivos técnicos del programa de mantenimiento de un guía subacuático.
- Programas de mantenimiento de la condición física de un guía subacuático.
- Sistemas de entrenamiento de las capacidades básicas de resistencia y fuerza-resistencia.
- Programas de mantenimiento de la técnica de buceo de un guía subacuático.

4. Auxilia a un buceador en dificultades en el fondo o en la superficie del agua aplicando las técnicas y protocolos establecidos.

- Identificación y tipos de situaciones que hacen que un buceador necesite auxilio: falta de aire, mal estado físico, estados de confusión y mareos, estados de ansiedad, estrés y pánico, pérdida de conocimiento, convulsiones hiperóxicas, ahogamiento.
- Procedimientos específicos de actuación en esas situaciones. Secuenciación de las actuaciones:
 - o Conocer.
 - o Contactar.
 - o Planificar.
 - o Comunicar.
 - o Actuar.
- Pautas de comportamiento cuando se está a la deriva. Actitud del técnico.
- Técnicas de control e izado a la superficie de un buceador que necesita auxilio.
- Técnicas de traslado por la superficie de un buceador que necesita auxilio.
- Técnicas de izado de un buceador que necesita auxilio a una embarcación o plataforma.
- Petición de auxilio.
- Informes sobre accidentes.

D) Estrategias metodológicas.

Los aspectos prácticos y de desenvolvimiento del técnico en el agua son primordiales y los contenidos requieren ineludiblemente unas horas de prácticas en el medio (piscina y mar) para la obtención de los resultados de aprendizaje.

En este sentido consideramos:

- El contenido 1 requiere prácticas donde se realicen dos simulaciones, una de un bautizo y otra de conducción, con deportistas.
- El contenido 3 precisa de simulaciones donde se demuestre cómo se deben poner en práctica los programas de mantenimiento físico y técnico que debe seguir un guía subacuático y, de paso, evaluar el estado físico y el dominio de las técnicas de los alumnos.
- El contenido 4 requiere prácticas donde se aprendan las técnicas de rescate y se apliquen en situaciones en las que se simula una emergencia.

E) Orientaciones pedagógicas.

Es necesario haberse impartido con anterioridad el módulo Entorno natural del buceo deportivo para poder aplicar a las inmersiones los conocimientos del entorno que se adquieren con él.

Módulo: Formación práctica**Código: MED-ASB105****Duración: 150 h.****A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.**

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma.

B) Finalidad del módulo Formación práctica:

- Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo inicial de enseñanza deportiva, alcanzadas en el centro educativo.
- Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.
- Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente, con el fin de facilitar su inserción.
- Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.
- Un técnico en buceo deportivo con escafandra autónoma del centro de buceo adoptará el papel de tutor del alumno y supervisará sus prácticas.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumno en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

- Supervisar el estado y funcionamiento de los equipos de inmersión, señalización, seguridad, comunicaciones y primeros auxilios que se vayan a utilizar en las actividades de descubrimiento y conducción.
- Realizar operaciones de mantenimiento y reparaciones básicas de los equipos de inmersión, señalización, seguridad, comunicaciones y primeros auxilios.
- Realizar la carga de botellas y comprobación de presiones y análisis de las mezclas.
- Actuar como guía subacuático de un grupo de buceadores sumergiéndose con ellos.
- Actuar como monitor de bautismos (actividad de descubrimiento) iniciando a deportistas en el buceo.
- Actuar como buceador de seguridad y apoyo en cursos de formación de buceo deportivo.
- Rescatar, si fuera necesario, a un buceador de su equipo que necesita auxilio.
- Aplicar los primeros auxilios en un accidente de buceo.
- Dirigir la inmersión de un grupo de buceadores que se trasladan juntos en una misma embarcación formando varios equipos.
- Atender a los deportistas y buceadores; recibiendo, informando, orientando y despidiendo.
- Organizar actividades de descubrimiento (bautizos) siguiendo las instrucciones que reciba y la programación existente.
- Organizar las inmersiones de un grupo de buceadores siguiendo las instrucciones que reciba y la programación existente.
- Coordinar y ejecutar las actuaciones necesarias en una situación de emergencia de buceo.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo Formación práctica.

La secuenciación debería ser con el mismo orden con que se han indicado las funciones ya que están ordenadas de menor a mayor complejidad.

Siempre bajo la supervisión de un técnico se seguirán los siguientes pasos para abordar una tarea:

- Observación del alumno de la tarea llevada a término por el técnico supervisor.
- Colaboración del alumno con el técnico supervisor en las tareas enumeradas.
- Actuación supervisada en la que el alumno asumirá de forma responsable el conjunto de tareas que le sean asignadas por el técnico supervisor.

E) Características del centro o centro en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo Formación práctica.

Las prácticas se llevarán a término en centros de buceo o asociaciones deportivas de buceo autónomo. Las asociaciones deportivas de buceo autónomo deberán estar inscritas en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid y dados de alta en la Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas. En el caso de que las prácticas se realicen en centros de buceo fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, estos deberán estar inscritos en el registro de entidades deportivas de la correspondiente comunidad autónoma.

Los centros de prácticas estarán dotados de los medios para llevar a cabo actividades de descubrimiento y conducción de manera regular y cumpliendo la normativa vigente.

ANEXO III

Módulos de enseñanza deportiva del bloque específico del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma**Módulo: Escuela de buceo deportivo****Código: MED-ASBD201****Duración: 20 h.****A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.**

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e), f), g), h), j), y n) y las competencias f), g), y h) del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, establecidos en el anexo III y artículo 12 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de organizar actividades de descubrimiento y cursos de buceo deportivo gestionando la utilización de los medios materiales y coordinando las actuaciones del personal que participa, así como el fomento de la participación de personas con discapacidad.

C) Contenidos.**1. Gestiona y organiza cursos de nivel básico, avanzado y de especialización de buceo deportivo, analizando las características y requisitos materiales y humanos de acuerdo con las características técnicas de los cursos.**

- La información sobre un curso de buceo deportivo.
- Documentación presentada por los alumnos. Títulos y certificados.
- Convalidaciones y equivalencias de títulos de buceo deportivo, profesional y militar.
- Medios de transporte e instalaciones en los cursos de buceo. Aulas, aulas/taller, embarcaciones, estaciones de carga.
- Medios didácticos de apoyo en los cursos de buceo. Proyector, simuladores, maniquís.
- Materiales y equipos de buceo de uso personal en los cursos de buceo (máscara, tubo, aletas, escarpines, cinturones de lastre, escafandra autónoma, manómetros, relojes, ordenadores, tablas, trajes).
- Medios de comunicación y primeros auxilios específicos en los cursos de buceo. Emisora, botiquín, equipo de administración de oxígeno, desfibrilador.
- Ratios alumno/instructor y alumno/buceador de seguridad en las sesiones teóricas y prácticas de los cursos de buceo deportivo.
- Características de las zonas de inmersión para la realización de las prácticas de los cursos de buceo. Clasificación según las condiciones.
- Permisos y formas de contratación de los servicios en los cursos de buceo deportivo.
- Tramitación de títulos de Buceador Deportivo.

2. Elabora y gestiona el presupuesto de las actividades de una escuela de buceo, reconociendo los tipos de presupuestos e interpretando balances finales sencillos.

- Introducción a los aspectos contables básicos.
- Los presupuestos, tipos.
- Factores a tener en cuenta al realizar un presupuesto de las actividades de una escuela de buceo:
 - o Gastos generales y gastos por alumno.
 - o Gastos según los ratios.
- Interpretación de un balance.
- El análisis de las desviaciones.

3. Coordina la actividad de otros técnicos deportivos en los cursos de buceo deportivo, analizando sus funciones y discriminando la estructura de una escuela de buceo deportivo.

- Funciones y tareas del director/coordinador de curso, antes del inicio de la actividad, durante y después del curso.
 - Funciones y tareas de los técnicos, antes del inicio de la actividad, durante y después del curso.
 - Coordinación de reuniones.
 - Distribución de tareas entre los técnicos de buceo autónomo.
 - Funciones de coordinación en cursos y actividades de descubrimiento.
 - Procedimientos de coordinación y comunicación.
 - Objetivos, estructura y recursos materiales y humanos de una escuela de buceo deportivo.
 - Parámetros humanos, materiales y técnicos que determinan la calidad de una escuela de buceo deportivo.

4. Organiza actividades de descubrimiento, conducción y cursos de buceo deportivo analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

- Descripción de las necesidades propias de cada tipo de discapacidad para la práctica del buceo autónomo. Físicos, sensoriales y psíquicos.
- Características específicas. Para el aprendizaje y el descubrimiento del buceo.
- Contraindicaciones, precauciones a tener en cuenta.
- Tipo de discapacidad y su relación con el mecanismo perceptivo motor que ocasiona dificultades en la práctica del buceo autónomo.
- Valoración inicial de las características específicas de las personas con discapacidad en la práctica del buceo autónomo.
- Utilización de herramientas básicas para la recogida de información de la competencia motriz en personas con discapacidad aplicables a la práctica del buceo autónomo.
- Adaptaciones metodológicas en las sesiones de descubrimiento y aprendizaje del buceo autónomo adaptado en función del tipo de discapacidad.
- Aplicación de restricciones y condiciones básicas de seguridad en la práctica del buceo autónomo según discapacidad.
- La importancia de las adaptaciones metodológicas y la seguridad en las actividades de descubrimiento, conducción y cursos de buceo adaptado.

5. Aplica recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en actividades de descubrimiento y conducción y en los cursos de buceo deportivo analizando las características de la tarea, y de los materiales, e identificando las limitaciones para la práctica del buceo originadas por el contexto.

- Justificación de la práctica del buceo autónomo por personas con discapacidad como factor clave de su bienestar y calidad de vida.
- Las vías específicas de incorporación a la práctica del buceo autónomo de personas con discapacidad.
- Identificación de las actitudes en el entorno de las personas con discapacidad hacia la práctica del buceo autónomo.
- Integración e inclusión a través de juegos, tareas y actividades del buceo autónomo.
- Identificación y utilización de los mecanismos de adaptación de las tareas, juegos y actividades del buceo autónomo, al tipo de discapacidad.
- Vivencia de situaciones de práctica inclusiva para el fomento de la participación de personas con discapacidad en las actividades del buceo autónomo. Relación con discapacitados auditivos, visuales y físicos.
- Características del material de buceo adaptado. Aletas, máscaras, lastre, guantes.
- Las ayudas técnicas para la práctica del buceo autónomo.
- Valoración del papel de la integración. La inclusión de las personas con discapacidad en juegos y actividades del buceo autónomo.

D) Estrategias metodológicas.

Este módulo debería ser impartido con posterioridad a los módulos MED-ASB202, MED-ASB203, MED-ASB204, para que se conozcan los programas, necesidades y actuaciones que se deben realizar en las actividades de descubrimiento y cursos.

E) Orientaciones pedagógicas.

Orientaciones específicas para la enseñanza a distancia:

Los contenidos que se impartan a distancia deben ser evaluados de forma presencial con las pruebas que en su momento se determinen.

La aplicación de recursos asociados al contenido 5 requiere unas prácticas presenciales en una piscina donde se lleven a cabo las vivencias que se establecen en los contenidos.

Módulo: Programación de la formación en el buceo deportivo**Código: MED-ASBD202****Duración: 20 h.****A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.**

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), i) y j) y las competencias b), c), i) y j) del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, establecidos en el anexo III y artículo 12 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de realizar la programación didáctica de un curso y de una unidad didáctica y evaluar de acuerdo con esas programaciones a los alumnos y el desarrollo del curso.

C) Contenidos.**1. Elabora el programa de un curso de nivel básico, avanzado o de especialización de buceo analizando los contenidos de la programación general de referencia y las posibles adaptaciones.**

- Programación general. Evolución de la enseñanza desde los programas hasta la programación.
- Objetivos generales y atribuciones en los cursos de buceo deportivo.
- Unidades didácticas teóricas y prácticas.
- Secuenciación de objetivos en los cursos de buceo, el orden de consecución.
- Información necesaria para concretar la programación.
- Contenidos de la programación.
- Parámetros para evaluar la calidad de la programación.

2. Programa una unidad didáctica de un curso de iniciación, consolidación o especialización de buceo, eligiendo las actividades, los medios de apoyo y las pruebas de evaluación.

- Objetivos específicos.
- Actividades en las clases teóricas de los cursos de buceo deportivo.
 - o Actividades para mantener la motivación.
 - o Actividades para mantener la atención.
 - o Atención personal y distracción del grupo.
- Actividades en las sesiones prácticas de los cursos de buceo deportivo.
 - o El orden de los ejercicios en una sesión práctica.
 - o Características diferenciales de los distintos ambientes donde se realizan las sesiones prácticas.
 - o La pareja de deportistas como microcosmos educativo.
- Ventajas y limitaciones de la pizarra, lectura, transparencias, diapositivas, presentaciones por ordenador personal (PC) y vídeo como medios de apoyo a la enseñanza en los cursos de buceo.
- Guión de clase, contenidos generales y de las sesiones especiales.

3. Concreta pruebas de evaluación de las unidades didácticas de un curso de nivel básico, avanzado o de especialización de buceo, estableciendo los criterios de calificación y los procedimientos de recuperación.

- La evaluación.
- Tipos de pruebas formales e informales de evaluación.
- Tipos de evaluación según el momento en que se realiza.
- Pruebas de evaluación tipo en los cursos de buceo deportivo.
 - o De conocimientos y cálculos.
 - o Procedimientos y habilidades técnicas.
 - o Actitudes.
- Procedimientos de recuperación en los cursos de buceo deportivo.
- Criterios de calificación de las pruebas de evaluación.
- Evaluación, formativa y sumativa del curso.

4. Valora el desarrollo y los resultados finales del curso de buceo aplicando técnicas específicas y analizando las informaciones recogidas.

- Técnicas de evaluación global en los cursos de buceo deportivo.
- Procedimientos para evaluar el grado de satisfacción del alumno.
- Factores que influyen en la satisfacción del alumno.
- Expectativas de las entidades organizadoras de cursos.
- Eficacia y rentabilidad de los programas y los medios materiales y humanos que se utilizan en un curso de buceo deportivo.

D) Estrategias metodológicas.

Este módulo debe ser impartido con anterioridad a los módulos MED-ASB203, MED-ASB204, para que luego, con el aprendizaje obtenido en este módulo, se puedan aplicar y programar las enseñanzas de los cursos de iniciación y avanzados.

E) Criterios pedagógicos.

Se debe seguir el orden establecido en los contenidos para su impartición.

Módulo: Instrucción en el nivel básico del buceo deportivo

Código: MED-ASBD203

Duración: 70 h.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), c), d), i) y m) y las competencias a), c), d), i), j), y n) del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, establecidos en el anexo III y artículo 12 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de impartir las clases en un curso de buceo deportivo de nivel básico, dominando los recursos didácticos y cumpliendo las condiciones de seguridad.

C) Contenidos.**1. Instruye en un curso de nivel básico de buceo deportivo sobre la prevención de situaciones de hipotermia e hidrocución, analizando los efectos de la temperatura del agua en el organismo del buceador y analizando los objetivos y recursos didácticos utilizables en el curso.**

- Temperatura y transmisión del calor.
- Causas y síntomas de una hidrocución.
- Medidas para evitar una hidrocución.
- Hipotermia.
- Clasificación y síntomas de la hipotermia.
- Procedimientos para evitar una hipotermia durante una inmersión.
- La supervivencia en la superficie del agua.
- Trajes de protección térmica en el buceo.
- Objetivos y criterios de evaluación.
- Actividades de aprendizaje.

2. Instruye sobre los protocolos de comunicación y los cambios en la visión y audición bajo el agua, en un curso de nivel básico de buceo deportivo, caracterizando la transmisión de la luz y el sonido en el agua, utilizando señas específicas y analizando los objetivos, criterios de evaluación y recursos didácticos utilizables.

- La luz. Características como onda electromagnética.
 - o Frecuencia y longitud de onda.
 - o Espectro electromagnético.
- Reflexión, refracción, dispersión, absorción y absorción selectiva de la luz.
- La visión bajo el agua. Factores que la condicionan.
- Equipos de iluminación bajo el agua.
- La máscara de buceo. Características, tipos y mantenimiento.
- El sonido como onda de presión, velocidad y recepción del sonido bajo el agua.
- La comunicación entre compañeros bajo el agua.
- Protocolos de comunicación. Señas obligatorias y facultativas.

3. Instruye sobre los factores que intervienen en la flotabilidad y el desplazamiento de un buceador en un curso de nivel básico de buceo deportivo analizando los cambios que sufre con la profundidad, caracterizando el comportamiento de su equipo y analizando los objetivos y recursos didácticos utilizables.

- Masa, volumen y densidad.
- Principio de Arquímedes. Enunciado y ejemplos de aplicación.
- Flotabilidad.
- Desplazamiento en el agua.
- Cálculo del peso aparente.
- Las aletas, tipos y rendimiento.
- Equipo de flotabilidad: chaleco y lastre.
 - o Tipos y características.
 - o Control del lastre.
 - o Errores más comunes.
- Objetivos y criterios de evaluación.
- Actividades de aprendizaje.

4. Instruye sobre las consecuencias de los cambios de presión sobre el organismo y el equipo de un buceador en un curso de nivel básico de buceo deportivo, relacionándolas con los cambios de profundidad y analizando los objetivos y recursos didácticos utilizables.

- Estados de la materia, densidad, compresibilidad, viscosidad.
- Propiedades de los gases, líquidos y sólidos.
- Teoría cinético molecular.
- Presión atmosférica, unidades.
- Presión hidrostática y absoluta en el fondo.
- Tensión superficial.
- Leyes de los gases ideales, Boyle y Mariotte y Gay-Lussac. Enunciados y ejemplos de aplicación.
- El oído medio, los senos para-nasales, el sistema respiratorio y el digestivo como cavidades que se ven afectadas por los cambios de presión.
- Barotraumatismos y sobrepresión pulmonar. Procedimientos para evitarlos.
- Variaciones de volumen del traje y del chaleco hidrostático.
- Aparatos del control de la inmersión: manómetros y profundímetros. Funcionamiento, interpretación.

- Objetivos y criterios de evaluación.
- Actividades de aprendizaje.

5. Instruye en los cursos de nivel básico de buceo deportivo sobre los procedimientos para elaborar los planes de ascenso de inmersiones en las que no se rebasa la curva de seguridad, relacionando la sobresaturación de los tejidos con la el tiempo y la profundidad de la inmersión y analizando los objetivos, criterios de evaluación y recursos didácticos utilizables.

- El bloque de la escafandra autónoma (la botella y su grifo). Características, funcionamiento y conservación.
- El regulador: características y funcionamiento.
- Composición del aire inhalado y exhalado.
- Ley de Henry. Enunciado.
- Disolución de los gases en la respiración: instauración, saturación y sobresaturación.
- Sobresaturación crítica.
- Enfermedad descompresiva: factores que influyen, síntomas y tratamiento.
- Clasificación de las inmersiones.
- Perfiles estándar de inmersión.
- Tiempo en el fondo, tiempo límite, profundidad de inmersión y frontera de seguridad.
- Manejo de tablas.
- Objetivos y criterios de evaluación.
- Actividades de aprendizaje.

6. Instruye y valora las técnicas y habilidades de equipación y entrada al agua en un curso de nivel básico de buceo deportivo, analizando los objetivos y los criterios de evaluación justificando las técnicas específicas e identificando y corrigiendo los errores en su ejecución.

- Técnicas y habilidades en el equipamiento y entrada al agua con el equipo completo, del curso de iniciación al buceo.
- Procedimientos para montar y colocarse el equipo.
- Procedimientos para entrar y salir del agua con todo el equipo. Errores más comunes.
- Procedimientos para calcular de forma empírica el lastre que se necesita.
- Revisiones que deben hacerse del propio equipo y del compañero antes de sumergirse. Errores, sus causas.
- Objetivos y criterios de evaluación.
- Actividades de aprendizaje en medio confinado (piscina) y aguas abiertas (zona de inmersión).

7. Instruye y valora las técnicas y habilidades de desplazamiento y flotación en el agua con el equipo en un curso de nivel básico de buceo deportivo, analizando los objetivos y los criterios de evaluación, justificando las técnicas específicas e identificando y corrigiendo los errores en su ejecución.

- Técnicas y habilidades de desplazamiento y flotación en al agua con el equipo completo.
- Técnicas de aleteo para desplazarse por la superficie y bajo el agua. Errores y ayudas.
- Técnicas para mantener la flotabilidad en la superficie y bajo el agua. Errores y ayudas.
- Técnicas para ascender y descender controlando la velocidad. Errores y ayudas.
- Buceo sostenible y desplazamiento por el fondo.
- Objetivos y criterios de evaluación.
- Actividades de aprendizaje en medio confinado (piscina) y aguas abiertas (zona de inmersión).

8. Instruye y valora las técnicas y habilidades de control de la respiración en inmersión con el equipo completo en un curso de nivel básico de buceo deportivo, analizando los objetivos y los criterios de evaluación, justificando las técnicas específicas e identificando y corrigiendo los errores en su ejecución.

- Técnicas y habilidades de control de la respiración en inmersión con el equipo completo.
- Técnicas para respirar manteniendo la ventilación adecuada.
- Técnicas para realizar breves apneas.
- Técnicas para vaciar la máscara de agua con el aire insuflado estando sumergidos. Errores y ayudas.
- Técnicas y habilidades para mantener la respiración sin máscara bajo el agua. Errores y ayudas.
- Objetivos y criterios de evaluación.
- Actividades de aprendizaje en medio confinado (piscina) y aguas abiertas (zona de inmersión).

D) Estrategias metodológicas.

Deben haber sido impartidos previamente los módulos MED-ASBD202 y MED-ASBD205 para poder aplicar los criterios de programación y seguridad en los cursos en la instrucción.

La instrucción en los cursos de nivel básico se realiza tanto en sesiones teóricas como prácticas. Los contenidos 1, 2, 3, 4 y 5 se imparten en sesiones teóricas de aprendizaje (fuera del agua) en el aula y los contenidos 6, 7 y 8 en sesiones prácticas, (fuera y dentro del agua) en la piscina y zonas de inmersión.

Los contenidos 1, 2, 3, 4 y 5 deberían impartirse previamente y por este orden. La progresión en el planteamiento de las actividades de aprendizaje y de la evaluación debe considerar en primer lugar la programación de la clase, en segundo lugar la adquisición de los conocimientos y habilidades por parte del

alumno que le permitan instruir sobre ellos con seguridad y, por último, la utilización de estrategias de aprendizaje para que instruya con claridad.

Sobre los contenidos 6, 7 y 8, hay que tener en cuenta que se deben impartir tanto en aguas confinadas (piscina) como abiertas (zona de inmersión). Los objetivos de estas sesiones en los cursos de nivel básico son diferentes según el medio y las condiciones de comunicación y seguridad también. Por tanto es recomendable que los horarios se establezcan de forma que primero se impartan estos tres contenidos en el ambiente de aguas confinadas y luego en aguas abiertas.

E) Orientaciones pedagógicas.

El agrupamiento de los contenidos, por su presencia en las sesiones teóricas y prácticas de los cursos de buceo deportivo de nivel básico, permite la división de los alumnos en grupos de trabajo para confeccionar propuestas de programación de las sesiones teóricas y prácticas de los cursos de buceo deportivo de nivel básico.

Es indispensable que los alumnos realicen simulaciones de su actividad docente y si es posible que se graben en vídeo. El análisis de estas simulaciones será imprescindible para el aprendizaje individual y la autoevaluación.

Módulo: Instrucción en el nivel avanzado de buceo deportivo

Código: MED-ASBD204

Duración: 80 h.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), c), d), i) y m) y las competencias a), c), d), i), j), y n) del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, establecidos en el anexo III y artículo 12 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de impartir las clases en un curso de nivel avanzado y de especialización del buceo deportivo, dominando los recursos didácticos y en condiciones de seguridad.

C) Contenidos.

1. Instruye sobre las intoxicaciones producidas al respirar aire hiperbárico, en los cursos de nivel avanzado del buceo deportivo, identificando las causas, síntomas y medidas preventivas, analizando los objetivos, criterios de evaluación y recursos didácticos utilizables.

- Objetivos y criterios de evaluación.
- La narcosis: causas, factores que influyen y cuando aparece.
- Cómo reconocer la narcosis: signos y síntomas.
- Medidas para reducir sus efectos.
- Hipercapnia: causas.
- Medidas para evitar la hipercapnia.
- La retención de CO₂.
- El CO₂: propiedades y acción tóxica.
- Causas de la intoxicación por CO₂.
- Actividades de aprendizaje.

2. Instruye sobre la utilización de mezclas respiratorias nitrox en los cursos de nivel avanzado y de especialización del buceo deportivo, aplicando las técnicas de cálculo para establecer sus límites de utilización, analizando los objetivos, criterios de evaluación y recursos didácticos utilizables.

- Objetivos y criterios de evaluación en los cursos de nivel avanzado y de especialidad.
- Cálculo de las presiones parciales.
- Cálculo de la composición de mezclas.
- Descripción de la acción tóxica, hiperoxia crónica y aguda del oxígeno.
- Descripción de las propiedades del oxígeno como comburente.
- Ventajas e inconvenientes del Nitrox.
- Equipos en servicio de oxígeno.
- Factores que influyen en la intoxicación.
- Profundidad límite o profundidad operativa máxima (POM).
- Cálculo del tiempo de máxima exposición (TME) y del número de unidades de tolerancia al oxígeno (OTUs) de una inmersión.
- Procedimientos de carga.
- El analizador de la mezcla, tipos y funcionamiento.
- Etiquetado de botellas.
- Actividades de aprendizaje.

3. Instruye sobre la elaboración de planes de ascenso de inmersiones con descompresión en las que se utiliza aire o nítrox, en los cursos de nivel avanzado y de especialización de buceo deportivo, analizando los modelos y tablas de descompresión, utilizando técnicas e instrumentos específicos, y analizando objetivos, criterios de evaluación y recursos didácticos utilizables.

- Objetivos y criterios de evaluación en los cursos de nivel avanzado y de especialidad.
- Modelos de perfusión, difusión, permeabilidad variable y de los gradientes.
- Diferencias entre los cálculos con las tablas y con el ordenador.
- Ordenadores de buceo, tipos y funcionamiento.
- Utilización de un ordenador para calcular el ascenso.
- Cálculo del ascenso en una inmersión con descompresión con aire o Nítrox en el mar o a más de 300 m de altitud utilizando las tablas.
- Planificación de una inmersión con descompresión y gestión de gases en el fondo.
- Actividades de aprendizaje.

4. Instruye y valora las técnicas y habilidades de orientación y dirección de un equipo de buceadores en los cursos de nivel avanzado y especialización de buceo deportivo, caracterizando lo que es un equipo de buceadores, su jefe y sus funciones, demostrando técnicas específicas, analizando los objetivos, los criterios de evaluación e identificando y corrigiendo los errores en su ejecución.

- Objetivos y criterios de evaluación en los cursos de nivel avanzado y de especialidad.
- El equipo de buceadores: formación y reparto de tareas.
- El control de la inmersión y del equipo de buceadores.
- La brújula subacuática, características y funcionamiento.
- Técnicas de orientación por la orografía del fondo. Errores más comunes.
- Técnicas de orientación mediante una brújula. Errores más comunes.
- Orientación en la superficie del agua utilizando enfilaciones o marcaciones con la brújula. Errores más comunes.
- Técnicas de búsqueda subacuática.
- Actividades de aprendizaje.

5. Instruye y valora las técnicas y habilidades de buceo en inmersiones especiales: nocturnas, con retorno obligado, sin visibilidad o con corrientes, caracterizando sus condiciones y los materiales que se utilizan, aplicando técnicas específicas y analizando los objetivos, criterios de evaluación y recursos didácticos de los cursos de especialización de buceo donde se imparten.

- Objetivos y criterios de evaluación en los cursos de nivel avanzado y de especialidad.
- Características de las inmersiones especiales: nocturnas, con retorno obligado, sin visibilidad o con corrientes.
- Técnicas especiales de orientación en inmersiones especiales.
- Materiales especiales: carretes, boyas, globos, sistemas de iluminación.
- Técnicas especiales de comunicación en inmersiones especiales.
- Técnicas de manipulación de carretes y colocación cabo guía.
- Técnicas para lanzar una boya desde el fondo. Errores más comunes.
- Técnicas para mover pesos por el fondo utilizando globos.
- Desplazamiento en el agua con corrientes.
- Actividades de aprendizaje.

D) Estrategias metodológicas.

Deben haber sido impartidos previamente los módulos MED-ASBD202, MED-ASBD203 y MED-ASBD205 para poder aplicar los criterios de programación y seguridad en los cursos en la instrucción y conocer cómo se imparten los cursos de nivel básico (objetivos, contenidos, actividades, etc.).

Exceptuando el contenido 1 que se refiere a la instrucción teórica en un curso de buceo avanzado, el resto de los contenidos se refieren a la instrucción tanto sobre contenidos teóricos como técnicas que forman parte de cursos diferentes (avanzados o de especialidad). Lo cual obliga a realizar una redistribución de los contenidos de cada una de los contenidos según los objetivos de los cursos y según sea una sesión teórica o práctica donde se vayan a tratar de conseguir.

De esta forma los cuatro contenidos podrían agruparse en las siguientes unidades didácticas: Instrucción en los cursos de nivel avanzado.

- Buceo con Nítrox.
- Orientación.
- Buceo nocturno.
- Buceo con retorno obligado.

E) Orientaciones pedagógicas:

Los alumnos deben realizar simulaciones de su actividad docente y que el análisis de estas simulaciones sea una herramienta para el aprendizaje.

Otra actividad con el mismo objetivo sería que los alumnos realizaran autoevaluaciones comparando la evolución que se ha producido entre las simulaciones realizadas en el módulo anterior y las de este.

Módulo: Seguridad en los cursos de buceo deportivo**Código: MED-ASBD205****Duración: 30 h.****A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.**

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), c), d), h), i) y m) y las competencias a), c), d), e), i), j), y n) del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, establecidos en el anexo III y artículo 12 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de impartir los temas de rescate y primeros auxilios en los cursos de nivel básico, avanzado y de especialidad de buceo deportivo y a su vez establecer los protocolos de previsión y las técnicas de actuación ante emergencias durante la realización de esos cursos.

C) Contenidos.**1. Promueve la seguridad de los buceadores que superan los cursos de nivel básico, avanzado y de especialización, analizando las normas de seguridad que deben cumplirse, aplicando técnicas de valoración de las actitudes y de los procedimientos de previsión.**

- Normas generales de seguridad.
- Normas de seguridad específicas en la planificación y realización de inmersiones con descompresión.
- Normas de seguridad específicas en la planificación y realización de inmersiones con mezclas respiratorias Nítrox.
- Normas de seguridad específicas en las inmersiones nocturnas y con poca visibilidad.
- Normas de seguridad específicas que deben cumplirse en las inmersiones en entornos confinados.
- Normas de seguridad específicas en situaciones de deriva en la superficie del agua.
- La seguridad basada en el sistema de compañeros.
- Comportamiento responsable.

2. Instruye sobre cómo auxiliar a un compañero en el fondo y en la superficie durante la inmersión, en los cursos de nivel básico y avanzado, analizando las posibles situaciones de emergencia y relacionándolas con los procedimientos y secuencias de actuación, y analizando los objetivos del curso y los recursos didácticos utilizables.

- Objetivos de los cursos de buceo relacionados con el auxilio a un compañero.
- Estrés, angustia y pánico en el buceo.
- Actuaciones para impedir el pánico.
- Autorrescate.
- Catálogo de situaciones de emergencia en el fondo y en la superficie. Falta de aire, pérdida de conocimiento y confusión mental, limitaciones físicas, pánico e hiperoxia.
- Secuencia de actuación general para resolver una situación de emergencia.
- Respuestas a cada de situación de emergencia del catálogo.
- Técnicas de rescate y remolque. Errores, causas y tareas de aprendizaje y corrección.
- Situaciones simuladas de demostración y aprendizaje de la formas de actuación en situaciones de emergencia.

3. Instruye sobre primeros auxilios específicos en un accidente de buceo en los cursos de nivel básico, avanzado y de especialización aplicando los criterios de valoración del accidentado y las técnicas específicas de primeros auxilios analizando los objetivos de los cursos y los ejemplos e imágenes que facilitan su aprendizaje.

- Objetivos de los cursos de buceo relacionados con la administración de los primeros auxilios específicos en la superficie.
- Medidas generales de actuación.
- Cadena de supervivencia.
- Clasificación de los accidentes de buceo. Características de los accidentes.
- Efectos de la administración de oxígeno normobárico en los casos de ahogamiento, sobrepresión pulmonar y enfermedad descompresiva.
- El equipo de administración de oxígeno normobárico: botella, manorreductor, mascarillas y otros componentes.
- Técnicas y precauciones en el suministro de oxígeno normobárico.
- Errores en el suministro de oxígeno normobárico.
- Situaciones simuladas de demostración y aprendizaje de la administración de oxígeno normobárico.

4. Elabora los protocolos de actuación y el plan de evacuación para las actividades de los cursos de nivel básico, avanzado y de especialización analizando sus características y aplicando la normativa sobre seguridad.

- Situaciones de emergencia fuera del agua que pueden ocasionarse en un curso de buceo, actuaciones. Tipos, causas, medidas preventivas.
- Normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos relacionadas con las instalaciones acuáticas, centros y embarcaciones de buceo.

- Entidades y servicios que pueden prestar auxilio en caso de accidente durante un curso de buceo deportivo.
- Contenidos y estructura de los protocolos de emergencias y el plan de evacuación.
- Repercusión de las decisiones correctas e incorrectas.
- Responsabilidad del director de curso. Normativa aplicable.

D) Estrategias metodológicas.

Deben haber sido impartidos con anterioridad los módulos MED-ASBD202 y MED-ASBD206.

El contenido 1 sirve de recopilación de todas las normas de seguridad que son la base de la prevención de accidentes y debe impartirse en primer lugar.

Los contenidos 2 y 3: rescate y primeros auxilios, pueden impartirse, sin embargo, después en el orden que se considere oportuno teniendo en cuenta que el contenido 3 exige un número de horas prácticas en el mar.

Los contenidos 1, 2, y 3 se refieren a la instrucción tanto sobre contenidos teóricos como técnicas que forman parte de cursos diferentes (avanzados o de especialidad). Sin embargo, en este caso no sería necesario redistribuir los contenidos ya que la diferencia está tanto no en los tratamientos que se dan a las diferentes situaciones de emergencia sino en las situaciones que pudieran abarcar.

E) Orientaciones pedagógicas.

Como este módulo debería impartirse después del MED-ASBD202 pero antes del MED-ASBD203, habrá que analizar, coherentemente con la formación adquirida en el MED-ASBD202, los guiones de clase que presenten los alumnos.

Se sugiere la siguiente secuenciación en la impartición de los módulos del bloque común y del específico: MED-C201; MED-C203; MED-C205; MED-ASBD202; MED-C202; MED-ASBD206; MED-ASBD205; MED-ASBD203; MED-ASBD204; MED-ASBD201.

En las simulaciones que realicen los alumnos habrá que insistir más en los criterios de seguridad y en las medidas que adopten para garantizarla que en la capacidad de comunicación.

Módulo: Preparación física del buceador deportivo

Código: MED-ASBD206

Duración: 20 h.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), k) y l) y las competencias d), k) y l) del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma, establecidos en el anexo III artículo 12 del Real Decreto 932/2010, de 23 de julio.

B) Línea maestra.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno sea capaz de concretar y dirigir sesiones de entrenamiento de su condición física para la práctica del buceo.

C) Contenidos.

1. Valora la condición física del buceador, identificando las capacidades de las que depende su rendimiento, aplicando pruebas y tests de campo, y analizando sus resultados.

- Factores condicionales que inciden en la condición física y deportiva del buceador.
- Características de las capacidades condicionales en buceo deportivo.
- Elaboración de instrumentos de recogida de información: pruebas de nivel, tests, cuestionarios, observación. Características y aplicación.
- Normas de seguridad; prevención de riesgos en la elaboración y aplicación de los tests.
- Interpretación de resultados.
- Estadística básica: conceptos, análisis e interpretación de datos.
- Evolución de la forma deportiva.
- Información al deportista.

2. Adapta y concreta sesiones de entrenamiento de la condición física del buceador, analizando la programación de referencia, la metodología, los medios específicos de preparación y aplicando procedimientos.

- Objetivos del desarrollo de la condición física del buceador.
- Medios específicos de entrenamiento en buceo deportivo.
- Métodos específicos del entrenamiento del buceo deportivo.
- Periodización de la preparación física del buceador.
- Sesión de entrenamiento.
- Cargas: adaptaciones al buceador.

3. Dirige sesiones de desarrollo de la condición física del buceador aplicando técnicas de dirección, siguiendo una programación de referencia y aplicando técnicas de autoevaluación.

- Técnicas de organización de sesiones de preparación física.
- Información al buceador en el desarrollo de la sesión.

- La sesión de entrenamiento de la preparación física; incidencias y soluciones.
- Actitudes y acciones motivadoras en la sesión de entrenamiento en el buceo deportivo.
- Criterios de calidad en la organización y dirección de las sesiones de entrenamiento en buceo.
- Papel del técnico en el desarrollo de la sesión de condición física: autoevaluación.

D) Estrategias metodológicas.

Tanto las sesiones teóricas como las prácticas, se desarrollarán utilizando diferentes estilos de enseñanza. Se propone una metodología activa en la que el profesor oriente y facilite el aprendizaje de los alumnos, buscando que su intervención sea fundamentalmente de ayuda y orientación.

Módulo: Formación práctica
Código: MED-ASBD207
Duración: 200 h.

A) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar en un entorno deportivo y profesional real los objetivos generales y las competencias del ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma.

B) Finalidad del módulo Formación práctica.

- Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo final de grado medio, alcanzadas en el centro educativo.
- Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación.
- Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente, con el fin de facilitar su inserción.
- Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.

C) Funciones o actividades que debe desempeñar el alumno en prácticas para la realización de las tareas propuestas.

- Impartir clases teóricas de un curso de nivel básico.
- Impartir clases prácticas de un curso de nivel básico.
- Dirigir un curso de nivel básico, programándolo, responsabilizándose de la seguridad y evaluando a los alumnos.
- Organizar un tipo de curso de buceo deportivo que previamente haya dirigido.
- Impartir clases teóricas de un curso de nivel avanzado.
- Impartir clases prácticas de un curso de nivel avanzado.
- Dirigir un curso de nivel avanzado, programándolo, responsabilizándose de la seguridad y evaluando a los alumnos.
- Impartir clases teóricas de un curso de una especialidad de buceo deportivo.
- Impartir clases prácticas de un curso de una especialidad de buceo deportivo.
- Dirigir un curso de una especialidad de buceo deportivo, programándolo, responsabilizándose de la seguridad y evaluando a los alumnos.
- Coordinar la organización de los diferentes cursos que organiza una escuela de buceo.

D) Secuenciación y temporalización de las actividades que se deben realizar en el módulo Formación práctica.

La secuenciación debería ser con el mismo orden con que se han indicado las funciones. De esta manera se comenzaría con cursos más sencillos realizando en ellos funciones cada vez más complejas. Luego se pasaría a cursos más complicados siguiendo el mismo escalonado de las funciones.

Sin embargo, las necesidades de los centros donde se realicen las prácticas, y su calendario de cursos puede obligar a variaciones en el orden previsto.

Se aconseja que las funciones de coordinación sean las últimas que se realicen para que el alumno en prácticas conozca bien la escuela, sus medios y su personal.

Siempre bajo la supervisión de un técnico, se seguirán los siguientes pasos para abordar una tarea:

- Colaboración del alumno con el técnico supervisor en las tareas enumeradas.
- Actuación supervisada en la que el alumno asumirá de forma responsable el conjunto de tareas que le sean asignadas por el técnico supervisor.

El número de horas que se debería dedicar a cada actividad es:

- 45 horas de impartición de sesiones teóricas, distribuidas en sesiones de 3 horas.
- 70 horas de impartición de sesiones prácticas, distribuidas en sesiones de 2 horas cuando se realicen en piscina y de 4 horas cuando se realicen en aguas abiertas.
- 40 horas de dirección de cursos, contabilizándose 20 horas por cada curso dirigido.
- 20 horas de organización de cursos, contabilizándose 10 horas por cada curso organizado.
- 25 horas de coordinación de curso, según la actividad del centro donde se realicen las prácticas.



E) Características del centro en el que se deben desarrollar las actividades formativas del módulo Formación práctica.

Las prácticas se llevarán a término en centros de buceo o escuelas de buceo deportivo, de titularidad pública, empresarial o de clubes y de asociaciones deportivas de buceo autónomo deportivo. Las asociaciones deportivas de buceo autónomo deberán estar inscritas en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid y dados de alta en la Federación Madrileña de Actividades Subacuáticas. En el caso de que las prácticas se realicen en centros de buceo fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, estos deberán inscribirse en el registro de entidades deportivas de la correspondiente comunidad autónoma.

Los centros de prácticas estarán dotados de los medios para llevar a cabo actividades de descubrimiento y conducción de manera regular y cumpliendo la normativa vigente.

Un técnico en buceo deportivo con escafandra autónoma del centro de prácticas adoptará el papel de tutor del alumno y supervisará sus prácticas.

ANEXO IV

Estructura y asignación horaria mínima de los módulos de enseñanza deportiva del bloque específico de los ciclos de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma para centros con proyecto propio

1. Ciclo inicial de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma

Horas

Duración TOTAL de las enseñanzas **525 h**

Prueba Acceso RAE-ASBD101 **240 h**

Bloque común (*) **60 h**

Bloque específico **225 h**

Módulos de enseñanza deportiva	Asignación horaria mínima	Proyecto propio (**)
MED-ASBD102: Entorno natural del buceo deportivo.	5 h	
MED-ASBD103: Organización de actividades de descubrimiento y conducción de buceo deportivo.	15 h	
MED-ASBD104: Conducción subacuática.	20 h	
MED-ASBD105: Formación práctica		150 h (***)
TOTAL		225 h

2. Ciclo final de grado medio en buceo deportivo con escafandra autónoma

Horas

Duración TOTAL de las enseñanzas **600 h**

Bloque común (*) **160 h**

Bloque específico: **440 h**

Módulos de enseñanza deportiva	Asignación horaria mínima	Proyecto propio (**)
MED-ASBD201: Escuela de buceo deportivo.	15 h	
MED-ASBD202: Programación de la formación en el buceo deportivo.	10 h	
MED-ASBD203: Instrucción en el nivel básico de buceo deportivo.	35 h	
MED-ASBD204: Instrucción en el nivel avanzado de buceo deportivo.	45 h	
MED-ASBD205: Seguridad en los cursos de buceo deportivo.	15 h	
MED-ASBD206: Preparación física del buceador deportivo.	10 h	
MED-ASBD207: Formación práctica		200 h (***)
TOTAL		440 h

(*) Según el Decreto 74/2014, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

(**) La suma de las horas de los módulos de enseñanza deportiva que los centros establezcan en sus proyectos propios, deberá completar el total de las horas asignadas al bloque específico, teniéndose en cuenta que la asignación horaria de cada uno de los módulos no podrá ser inferior a las horas indicadas en la asignación horaria mínima.

(***) Las horas indicadas para el módulo "Formación práctica" no podrán ser modificadas.

(03/15.630/16)

